

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 070-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 24 Abril del 2025.

**VISTO:**

Informe N° 149-2025-GC-EPS EMAPAT S.A., de fecha 24 de Abril del 2025, Informe N° 136-2025-DCyACT-GC-EPS EMAPAT S.A., de fecha 24 de Abril del 2024 y Carta S/N, de fecha 24 de Abril del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

**PRIMERO.-** De la petición presentada por el servidor no ha cumplido con acreditar el motivo que expone, limitándose únicamente a precisar: "... por motivos de índole familiar...", no fundamenta, menos acredita su pedido, que permita así, una evaluación de la existencia de circunstancias que habiliten su pedido, todo ello de conformidad lo ha dispuesto el artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo que regula la facultad del empleador de otorgar permisos y licencias sin goce de haber que soliciten trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, por lo que su otorgamiento se encuentra condicionado a la conformidad institucional, .

**SEGUNDO:** Por otro lado, considerando que, el régimen laboral del servidor es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, donde prevé el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador".

De otro lado, la licencia sin goce de haber por motivos personales **no procede automáticamente a la sola presentación de la solicitud por parte del servidor**, sino que resulta indispensable contar con la correspondiente resolución administrativa, previo cumplimiento de dos condiciones objetivas: a Conformidad institucional;

**TERCERO:** El Tribunal Constitucional (TC) en el EXP N° 00956-2014-PA/TC; señala en su fundamento 10 ...que la simple solicitud de licencia sin goce de haber no habilita al trabajador ausentarse de su centro de trabajo ya que tal solicitud debe seguir un procedimiento dentro de la entidad que puede ser aprobado o desaprobado por el empleador, por lo que el trabajador en ningún caso puede suponer que la simple solicitud de licencia implica su aprobación automática por parte del empleador.

**CUARTO:** Que, el inciso i) del artículo 31° del citado Reglamento, establece que son obligaciones de los servidores: Cumplir con las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, en ese entender, En tal sentido, La licencia no está contemplada como un derecho laboral, pues se trata de un acuerdo entre el trabajador y el empleador; Es un acto cuya concesión queda a voluntad o a la discrecionalidad del empleado. La licencia sin goce de haber es un permiso a pedido del trabajador y a discreción del empleador.

**QUINTO:** El artículo 20° del citado Reglamento Interno de Trabajo, establece que la licencia es la "autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Así mismo, precisa: "las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento)".



**SÉXTO.** - Asimismo, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad, por lo que se tiene informe N° 136-2025-DCyAC-GC-EPS EMAPAT S.A., de fecha 24 Abril de 2025, por el Jefe del departamento de Comercialización y Atención al Cliente, quien es su jefe inmediato del servidor GELBERT LUIS COLLAZOS GASTAÑAGA, en la cual indica las funciones que se afectaría a la institución; "la prolongación de la ausencia del servidor en cuestión afectaría directamente la operatividad de procesos claves, vinculados a la prestación de servicios esenciales de saneamiento, por lo que para evitar desatender las actividades en razón de la licencia solicitada no se cuenta con personal disponible para cubrir temporalmente las funciones del mencionado trabajador" CONCLUYE en merito a lo expuesto, esta jefatura, considera que desde el punto de vista operativo ampliar la licencia del servidor GELBERT LUIS COLLAZOS CASTAÑAGA afectaría el normal funcionamiento de las actividades a este departamento.



**SÉPTIMO:** Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por el señor GELBERT LUIS COLLAZOS CASTAÑAGA, desde 24 abril del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado, como al correo electrónico institucional y/o por el medio electrónico más rápido al solicitante; en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, y a quienes corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución**

G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
RR.HH.  
Archivo.  
VARR/LCS.



E.P.S. EMAPAT S.A.  
Ing. Víctor Alberto Renteros Ramirez  
GERENTE GENERAL